



INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. 585/2020

**ASUNTO: PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2021.**

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. – Suspendido temporalmente.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020 por el que solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreciando, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

INFORME:

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del Real Decreto 500/90 esta Intervención, en relación con el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca correspondiente al ejercicio de 2021, hace constar lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 145 del TRLRHL, en el Presupuesto General se integran:

El Presupuesto de la propia Entidad	114.748.862,00 €
El Presupuesto del O.A. REGTSA	4.091.743,00 €
El Presupuesto del O.A. CIPSA	4.070.800,00 €

Realizadas las operaciones de consolidación, el PRESUPUESTO CONSOLIDADO de la Diputación con sus OOAA dependientes asciende a 118.852.905,00 €.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.”* Razón por la cual se presentan a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, junto con el Presupuesto de esta Diputación y sus Organismos Autónomos dependientes, los Presupuestos de los Consorcios dependientes de esta Diputación: Patronato de Turismo y GIRSA:

Presupuesto del Patronato de Turismo	80.000,00 €
Presupuesto de GIRSA	6.184.850,00 €

El Presupuesto total consolidado de esta Diputación Provincial junto con sus Organismos Autónomos dependientes (REGTSA y CIPSA) y los Consorcios adscritos a esta Diputación (Patronato de Turismo y GIRSA), asciende a 125.077.755,00 €.



A) GASTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Gastos de Personal (Capítulo I).

La cuantía total para 2021 del Capítulo I “Gastos de Personal” asciende a la cifra de 37.784.348,00 €, que representa el 32,93% de los gastos totales de la propia entidad.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).

El Capítulo 2 del estado de gastos asciende a 34.053.691,00 €, que supone el 29,68% de los gastos totales presupuestados.

3.- Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX).

El capítulo III del presupuesto asciende a 197.494,00 € que representa el 0,17% del Presupuesto total de la Diputación.

Esta Diputación Provincial ya no tiene deuda con entidades de crédito pendiente de amortización.

4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).

El Capítulo IV del Estado de Gastos está dotado para el ejercicio 2021 de 21.229.834,00 € que es el 18,50% del Presupuesto de la Diputación.

5.- Fondo de Contingencia y Otro Imprevistos.

Se ha dotado con 1.000,00 €, ello en aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulos VI y VII).

El importe del Capítulo VI asciende a 11.614.894,00 €, representando el 10,12% del Presupuesto y el del Capítulo VII asciende a 9.500.400,00 € que representa el 8,28% del Presupuesto.

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con los ingresos de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL, no estarán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones o se produzcan los ingresos previstos y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos.



7.- Activos Financieros (Capítulo VIII).

Recoge los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación Provincial y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.

Su cuantía es de 367.201,00 € que representa el 0,32% del Presupuesto de Gastos.

B) INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia y el Informe Económico-Financiero.

1.- Capítulo I. Impuestos directos.

La previsión del capítulo asciende a 6.511.788,00 €, que supone un 5,67%

2.- Capítulo II. Impuestos indirectos.

La previsión de Participación en Tributos del Estado, por cesión de IVA y por consumos específicos, es de 5.497.198,00 €, lo cual representa el 4,79% del Presupuesto.

3.- Capítulo III. Tasas y otros ingresos.

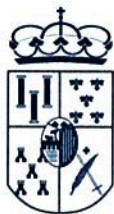
Las previsiones del capítulo ascienden a 4.613.938,00 € que representa el 4,02% del Presupuesto.

Consta en contabilidad derechos reconocidos pendientes de cobrar del canon por la concesión del muelle de Vega Terrón con motivo de la realización de ésta (la concesión) en el año 1997 y otros conceptos adeudados por la mercantil Vegater, sobre los que habrá de realizarse las actuaciones necesarias tendentes a la recaudación de estos derechos pendientes de cobro o cualquiera otros ingresos que le correspondan a esta Diputación Provincial.

4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).

Este capítulo asciende a un total de 96.090.136,00 €, que representa el 83,74%. Se clasifica en función del agente concedente.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario, no se debe comprometer



obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

5.- Ingresos patrimoniales (Cap. V).

La cuantía total de las previsiones asciende a 427.845,00 €, que representa el 0,37% del Presupuesto.

6.- Ingresos de capital (Capítulos VI y VII).

Recogen las previsiones de ingresos de subvenciones con las que se financian las inversiones que figuran en el Anexo de Inversiones, no previéndose la venta de ningún bien de capital.

El montante de las transferencias de capital del Capítulo VII supone 1.240.756,00 €, 1,08% del Presupuesto. Se destaca la naturaleza de estos ingresos que corresponde a la de recursos afectados.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

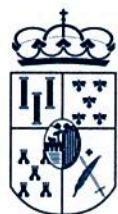
Si alguno de estos conceptos se concreta en cantidad diferente de la previsión, se deberán realizar los ajustes que fueran necesarios para su correcta adecuación a la normativa presupuestaria. No obstante, las magnitudes de fin de ejercicio y lo previsto en la normativa vigente sobre ellas supondrán el ajuste último de las posibles diferencias entre previsiones de ingresos y los efectivamente obtenidos.

7.- Activos financieros y pasivos financieros (Capítulos VIII y IX).

En el primero, Activos Financieros, se consignan las previsiones procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal de la Diputación en el ejercicio y coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos: 367.201,00 € que representa el 0,32% del Presupuesto de Ingresos.

Respecto del segundo, Pasivos Financieros, la Excm. Diputación Provincial de Salamanca no tiene previsto acudir al endeudamiento para financiar sus inversiones.

En este sentido, hay que indicar que el Ahorro Neto de la Excm. Diputación Provincial es de carácter positivo, según se desprende del Informe Económico-Financiero elaborado por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda.



C) PRESUPUESTO OO.AA. (REGTSA y CIPSA).

Los Presupuestos de los Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA, que han sido inicialmente aprobados por sus respectivos Consejos de Administración, han sido informados por esta Intervención.

D) LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO QUE MARCA EL TECHO DE ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO.

Debe de informarse que el Consejo de Ministros, el 20 de octubre de 2020, adoptó un Acuerdo por el que solicitaba del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A raíz de esto, el Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020, adoptó otro Acuerdo apreciando, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Así, en aplicación de los antedichos Acuerdos, las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera) han quedado temporalmente suspendidas. No obstante, parece que se mantiene vigente la obligación de seguir informando y evaluando lo referido a estas reglas fiscales. Así, el Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021 rebasaría el límite máximo posible de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marca el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos (30.1 LOEPSF).

E) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Como hemos indicado en el apartado anterior, las reglas fiscales han quedado suspendidas temporalmente por Acuerdos del Consejo de Ministros y del Congreso de los Diputados. Pero esto no obsta a la obligación de seguir evaluándolas e informando de ellas.

No obstante, lo anterior, en opinión de esta Intervención, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial. Así, se evaluará la regla de gasto, junto con el cumplimiento del



objetivo de estabilidad presupuestaria, con los datos contables obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2020, además del control trimestral con motivo de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se dedujese su incumplimiento, sería preceptiva la aprobación de un plan económico financiero para lograr la readecuación a estos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera han sido objeto de informe por esta Intervención con el numeral 586/2020.

Se debe indicar que la suspensión de las reglas fiscales implica que el incumplimiento de éstas no supone la obligación de aprobar plan económico alguno.

F) FINALIDAD DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

El superávit presupuestario total, en principio, debería destinarse a reducción de deuda si ésta es de volumen mayor que el superávit. No obstante, la suspensión de las reglas fiscales ha dejado esta obligación en suspenso temporal. Además, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial, de acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad de mi cargo, ya no tiene deuda financiera con entidades de crédito, pudiendo, por tanto, financiarse con el remanente de tesorería de acuerdo con lo prevista en el TRLRHL y RD 500/1990.

G) PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS PATRONATO DE TURISMO Y GIRSA.

Ambos han sido objeto de informe por la Intervención de cada Consorcio, si bien se ha de destacar que los informes a los Presupuestos de estas entidades se han emitido por funcionarios no adscritos a esta Intervención y que tampoco son personal de esta Diputación Provincial.

H) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Además de las adaptaciones de fechas, cifras y normativa aplicable para el ejercicio presupuestario de 2021, se han incluido las siguientes modificaciones:

Base 58ª:

-Fiscalización de convocatorias y nombramientos por libre designación: Se venía aplicando una circular de Intervención de 29 de octubre de 2007, por la cual no eran objeto de fiscalización por su propia naturaleza. Si bien, esta Intervención entiende que sí deben comprobarse ciertos elementos ya que se correspondería con una fase del gasto.



-Ejecuciones de sentencia: Sobre esta materia no ha habido un criterio claro a lo largo de los años, de forma que, cuando la ejecución de una sentencia suponga la realización de un gasto, se ha querido concretar qué elementos deben comprobarse, como mínimo, por esta Intervención. Del mismo modo se regulan en la Base 37ª apartado 7.

Base 27ª.5 E:

Habiéndose quedado obsoleto el aplicativo contable y avisado la empresa del aplicativo de la extinción del servicio de mantenimiento en el año 2021 y en adelante, no procede referirse al alias "END" que sólo corresponde a este aplicativo y no es una fase contable en la Instrucción del Contabilidad Local.

Por otro lado, si el documento de endoso llega una vez realizada la fase contable "O" correctamente (con la documentación de que se dispone), no procede barrar esa "O" si no que deberá contabilizarse la cesión del derecho de crédito con la "P".

Base 43ª:

Se ha propuesto por el Sr. Vicepresidente 1º que la aportación a los grupos políticos, sin variar la cuantía anual, se haga de forma anual en vez de trimestral.

Base 45ª.1 in fine:

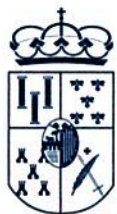
Se incluye, para mayor aclaración, lo siguiente: "salvo que se emita otro u otros más actualizados, teniendo vigencia estos últimos hasta las mismas fechas indicadas".

Base 37ª BIS:

Se recoge la regulación de la tramitación de expedientes mediante el gestor de expedientes electrónicos que se hallaba en el Decreto de Presidencia 2848/2020 de 5 de agosto, con las exigencias previstas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Bases 37ª TER, 37ª QUATER y 37ª QUINQUE:

Recogen la regulación del procedimiento y tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos, de reparo con efectos suspensivos y de la omisión de la función interventora, tal y como se establece en el Real Decreto 424/2017, de 28 de



abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

I) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones habrán de aprobarse los diversos Planes Estratégicos de Subvenciones de cada una de las Áreas de la Diputación Provincial. Deberán aprobarse, igualmente, los de los Organismos Autónomos dependientes.

En esta materia debe de tenerse en cuenta la sentencia 00113/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Salamanca en materia de subvenciones nominativas que, aunque no ha adquirido aún firmeza, en opinión de esta Intervención, debería darse cumplimiento con este Presupuesto por prudencia, de forma que si adquiriese firmeza durante la ejecución del Presupuesto, no se planteen dudas sobre la validez de las subvenciones nominativas recogidas en él.

Así, consideramos que en las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto debe constar “una justificación precisa, explícita, certera, que permita la subvención nominativa y excepcionar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva”.

J) TRAMITACIÓN.

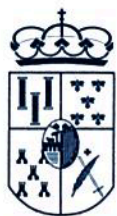
Corresponde al Pleno Provincial la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2021 junto con las Bases de Ejecución, Plan de Inversiones y demás documentación complementaria que se incorpora al expediente, por mayoría simple.

El Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y se entenderá definitivamente aprobado si estas no se produjeran.

La publicación definitiva se insertará en el mismo diario oficial, remitiéndose copia del mismo a la Comunidad Autónoma y Delegación de Hacienda del Estado.

K) CONCLUSIONES.

Primera.- Los Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto de la Diputación han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 114.748.862,00 €, según las estimaciones de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el siguiente desglose:



	INGRESOS		GASTOS
Operaciones corrientes	113.140.905,00	>	93.266.367,00
Operaciones de capital	1.240.756,00	<	21.115.294,00
Operaciones no financieras	114.381.661,00	=	114.381.661,00
Operaciones financieras	367.201,00	=	367.201,00
TOTAL	114.748.862,00	=	114.748.862,00

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C.>G.C.), estabilidad presupuestaria (operaciones no financieras I $\geq$ operaciones no financieras G) y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G), en los términos de la normativa presupuestaria vigente para las Entidades Locales. Se acompañan los informes sobre el cumplimiento del objetivo y el principio de estabilidad presupuestaria, sobre el cumplimiento del límite de la deuda y sobre el cumplimiento de la regla de gasto.

Segunda.- Se da cumplimiento a lo regulado sobre la estructura del Presupuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tercera.- Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, esto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa vigente de Haciendas Locales.

Cuarto.- En relación a la suspensión temporal de las reglas fiscales, esto implicará que, si se incumpliese alguna de éstas, no existiría la obligación de aprobar un plan económico.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 17 de diciembre de 2020.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.